

Río Gallegos, 26 de octubre de 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 75.944/20 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE obra nota de fecha 7 de julio de 2020 presentada por la alumna Yasna Michele OTEY AMPUERO ante la Secretaría Académica, mediante la cual solicita la anulación del examen de la asignatura Elementos de Farmacología, llevada a cabo el día 6 de julio de 2020 considerando que se la ha examinado sobre contenidos que no constan en el programa de dicha asignatura y solicita se utilice la grabación de la mesa de examen para constatar sus dichos;

QUE por nota N° 228/20 de fecha 15 de julio de 2020, la Secretaría Académica le brinda respuesta a la alumna informando la imposibilidad de revisar la grabación y los requisitos previstos en el Reglamento de Alumnos para promover la nulidad de una mesa de examen;

QUE por nota N° 28/20 de fecha 6 de agosto de 2020 la Vicedecana de la UARG se dirige a la Secretaría Académica con fin de informar la realización de una reunión para tratar el tema, con el Comité Asesor de la Escuela de Enfermería;

QUE la alumna OTEY AMPUERO, interpone recurso de reconsideración de fecha 7 de agosto de 2020;

QUE mediante nota de fecha 25 de agosto de 2020 el Sr. Decano de la UARG le solicita a la Sra. Vicedecana informe sobre lo actuado hasta el momento;

QUE por nota N° 37/20 la Sra. Vicedecana informa respecto de las actuaciones. En dicho informe hace constar: la presentación de una nota de fecha 13 de julio de 2020 del alumno integrante del Consejo Asesor de la Escuela de Enfermería, Luis ORTEGA, dirigida dicho Consejo Asesor, nota elevada a los integrantes de la comisión evaluadora de la asignatura Elementos de Farmacología de fecha 10 de agosto de 2020 solicitando informe acerca de lo expuesto por la alumna OTEY AMPUERO, la respuesta de la comisión evaluadora de fecha 12 de agosto de 2020 y el programa utilizado al momento de evaluar a la alumna en cuestión;

QUE el día 11 de septiembre de 2020, el Sr. Decano solicita un informe sobre los presentes actuados a la Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria;

QUE por nota N° 28/20 de fecha 11 de septiembre de 2020, el Director General de Asistencia Técnica y Reglamentaria le solicita a la Secretaría Académica informe cuál es el programa de la asignatura Elementos de Farmacología de la carrera Tecnicatura Universitaria en Acompañamiento Terapéutico vigente para el año en curso y cuál era el vigente para el ciclo académico 2017;

QUE por nota N° 287/20 de fecha 16 de septiembre de 2020, la Secretaría responde a lo mencionado en el párrafo anterior, adjuntando los programas solicitados;

QUE el día 1 de octubre de 2020, el Director de Asistencia Técnica y Reglamentaria solicita al Departamento Administración de Personal, informe la situación de revista de la Lic. Valeria OYARZO durante el año 2017;

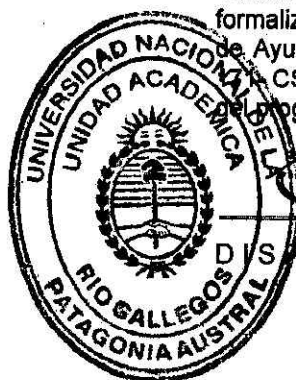
QUE mediante nota N° 128-virtual/2020, el Departamento Administración de Personal informa sobre lo requerido mencionado en el párrafo anterior;

QUE con fecha 9 de octubre de 2020, la Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria luego del análisis de los presentes actuados expresa que: no se dio curso al trámite de reconsideración presentado por la alumna OTEY AMPUERO, ya que se requiere específicamente la participación de un veedor o autoridad académica para ser sustanciado de acuerdo al artículo 93 del Reglamento de Alumnos y tras las actuaciones desarrolladas en el seno del Consejo Asesor, surge una irregularidad manifiesta relacionada con el Programa de la Asignatura utilizado para la toma de examen;

QUE asimismo, como puede verse tras la consulta al Tribunal Evaluador y posteriormente lo informado por la Secretaría Académica, el Programa del año 2017 se encuentra suscripto por la docente Valeria OYARZO, quien como pudo corroborarse tras consulta al área de Personal, al momento de formalizarse el programa de la asignatura (Segundo cuatrimestre de 2017), poseía una categoría docente de Ayudante de Docencia, y como tal, conforme a la normativa vigente (Ordenanzas N° 016-CS-UNPA y CS-UNPA), está fuera de sus funciones la responsabilidad sobre una asignatura y sobre la elaboración del programa para su dictado;

QUE ésta irregularidad debe ser considerada una alteración de los procedimientos formales que

///



DISPOSICIÓN

N° 452/2020

///-2-

puede dar lugar a la anulación del examen tal lo previsto en el Reglamento de Alumnos, y sin perjuicio de que en el caso no se ha desarrollado el examen con la presencia de veedores o autoridades académicas, tras la comprobación de oficio del vicio en el procedimiento, corresponde subsanarlo promoviendo la anulación del examen.

QUE también señala, que como lo prevé el Reglamento de Alumnos (Artículo 71º), para el examen final de una asignatura el alumno puede optar por la utilización del programa vigente al momento de regularizar, o el vigente en el año en que se rinde el examen. En tal contexto, se deberá utilizar para la toma de examen el Programa vigente en el año académico en que se rinda ese examen final. En el caso de que la nueva instancia evaluativa se produzca durante el presente año, conforme a lo informado por Secretaría Académica, pudo corroborarse que el Programa vigente en 2020 no presenta ningún tipo de irregularidad.

QUE de dicho análisis, el Director General de Asistencia Técnica y Reglamentaria recomienda previa vista de la Secretaría Académica, disponer la anulación del examen de la asignatura "Elementos de Farmacología" del día 6 de julio de 2020, y que en caso de corresponder, de acuerdo a lo que informe la Secretaría Académica al respecto, se extienda la vigencia de la regularidad de la alumna Yasna Michele OTEY AMPUERO;

QUE por nota N° 305/20 de fecha 22 de octubre, la Secretaría Académica informa que la vigencia de la regularidad de la asignatura Elementos de Farmacología de la alumna OTEY AMPUERO, que vencía originalmente el 31 de julio de 2020 y que debido a la situación de emergencia originada por la pandemia de COVID-19 todas las regularidades que tenían esa fecha de vencimiento fueron prorrogadas por Resolución N° 280/20-R-UNPA, ratificada por Resolución N° 003/20-R-UNPA del Consejo Superior hasta el 1º de marzo de 2021;

QUE lo actuado se enmarca en el Reglamento de Alumnos aprobado por la Ordenanza N° 188-CS-UNPA;

QUE por Disposición N° 134/2020 se establecieron mecanismos extraordinarios y excepcionales para el diligenciamiento de los trámites administrativos mientras se encuentren vigentes las restricciones dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria decretada a causa de la pandemia por el coronavirus COVID-19 y por Disposición N° 152/2020 se implementó en el ámbito de la Unidad Académica Río Gallegos, una Mesa de Entradas Virtual;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DECANO DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS
D I S P O N E:

ARTÍCULO 1º.- ENCOMENDAR a la Secretaría Académica la anulación del examen de fecha 6 de julio de 2020 de la asignatura Elementos de Farmacología de la carrera Tecnicatura Universitaria en Acompañamiento Terapéutico, de la alumna Yasna Michele OTEY AMPUERO (DNI N° 42.827.705), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia digitalizada de la presente a la Secretaría Académica (notificar a los involucrados por correo electrónico).-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Publíquese. Comuníquese. Tome Conocimiento Secretaría Académica, notificar a los interesados, cumplido, remitir a Mesa de Entradas y Archivo para su archivo conforme al cronograma de transferencias.-



Arq. Guillermo Melgarejo
Decano
UNPA - UARG

DISPOSICIÓN

N° 452/2020